

Editorial

Acreditación de la Calidad de Carreras de Odontología

Hace unos días atrás se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 1413 del Ministerio de Educación de la Nación por la que se establecen los Estándares para la Acreditación de las Carreras de Odontología en la República Argentina. Este hecho determina que en un período relativamente corto, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) efectuará una convocatoria en virtud de la cual las Carreras de Odontología en funcionamiento deberán presentarse a acreditar la calidad como lo establece el Artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Este hecho nos lleva a efectuar algunas reflexiones referidas a la calidad y al aseguramiento de la misma, tema este de notable actualidad en la mayor parte de los países del mundo.

Hablar de calidad en las universidades en forma cotidiana y como una actividad del conjunto del sistema hace muy pocos años atrás, -y cuando decimos muy poco nos referimos a solo veinticinco o treinta años-, y que esta calidad sería evaluada por organismos externos a las universidades con una finalidad en ocasiones de restricción o de posicionamiento, aparecía como algo totalmente fuera de la realidad y en algún caso podrían haberse tildado de aventurado pensar en una situación de estas características. Asimismo consideramos necesario decir, que solo Estados Unidos de Norte América es una significativa excepción a esta generalización, ya que en este país los procesos de evaluación de la calidad son notoriamente anteriores a esta etapa.

Sin embargo, ya desde el inicio de la década de los 80, la educación superior, prácticamente en todo el mundo ha experimentado un cambio sustancial, un “cambio de paradigma” como leemos en varios textos de autores que se refieren al tema, esencialmente en la cuestión que en la actualidad hablar de evaluación de la calidad es de uso frecuente, y hubo cambios fundamentales, acerca de lo que ella realmente significa, de cómo es definida, como es evaluada e inclusive ya existe poca discusión acerca de que la calidad debe ser asegurada, en lo que puede haber discusión en la actualidad es acerca de los procedimientos que se utilizan para ese aseguramiento.

Múltiples son las razones por las cuales se han implementado en numerosos países mecanismos que den garantía de la calidad de los programas en la Educación Superior. En general se ha coincidido en que esa garantía de calidad es una responsabilidad de los Estados, pero para que el logro sea efectivo se debe asumir que la calidad no puede imponerse desde fuera, sino que tiene que surgir del compromiso de todos los miembros de las instituciones con la misión declarada libre y autónoma.

Por otra parte, también se considera necesario contrastar la visión interna de los integrantes de la comunidad universitaria, con la visión externa aportada por la opinión de pares evaluadores que contribuyen con su experiencia a verificar los juicios asumidos con la realidad concreta de la institución en un momento determinado.

En muchas ocasiones en las universidades se tiene por válida *“la idea de que la educación superior es una empresa única, algo separado y apartado del reino de lo profano”* y para muchos universitarios, *“la calidad era lo que ellos decían que era”* y con ese pensamiento, *“había poco para hablar de mejoramiento, menos todavía para relacionar a la educación con las necesidades de la sociedad y nada que decir acerca de la rendición de cuentas”*, a lo que hay que agregar que la autocomplacencia no es ajena a la cultura académica y, por ello, la mirada imparcial, que contemple incluso la perspectiva de académicos extranjeros con la neutralidad que implica, es fundamental para validar los resultados de la autoevaluación, y ofrecer a la sociedad la garantía de la calidad de la oferta educativa gesto tan necesario para consolidar un sólido sistema de educación superior.

En Argentina, a partir de la aprobación de la Ley de Educación Superior en 1995, se ha establecido la acreditación periódica de carreras de grado cuyos títulos corresponden a profesiones reguladas por el Estado. En este punto, el Ministerio de Educación, determina, en acuerdo con el Consejo de Universidades, la nómina de los títulos cuyo ejercicio profesional pudiera poner en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes. Los estándares de acreditación aprobados por el Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades, establecen que los planes de estudio deben respetar tanto la carga horaria mínima prevista, como así también los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que se establezca. Con la Resolución N° 1413 del Ministerio de Educación de la Nación se completa la etapa previa de los procesos de acreditación de la calidad, mecanismo que se completará con las convocatorias que establezca la CONEAU y la efectiva puesta en marcha de la acreditación.

Tenemos la responsabilidad de avanzar en un proceso de consolidación de la pertinencia de la oferta educativa en Odontología, la acreditación de la calidad es un camino idóneo para ello y en esa línea de pensamiento la Declaración de Cartagena de la CRES 2008 nos dice que es necesario *“reivindicar que calidad es un concepto inseparable de la equidad y la pertinencia”*, solo así estaremos respondiendo adecuadamente a la sociedad.

Prof. Adolfo D. Torres
Decano